



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFIQUE ESTADO DE BECADO DE RESOLUCION
N°537, BECA INDÍGENA AL MES DE ABRIL DE 2023.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

CONCEPCIÓN, 17 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-01706/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución N°537 de fecha 24.04.2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Biobío; en la resolución exenta N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 que nombra a doña Ana Torres Echeverría en el cargo de Directora Regional(s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Biobío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: "Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

- Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;
- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;
- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;

- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: “El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 8.410 cupos, de los cuales 3.515 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 3.120 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.775 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 360 de fecha 23 de marzo 2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, de acuerdo con información contenida en la resolución N°537 de fecha 24 de abril, se procedió a becar a un total de 1.166 estudiantes de Enseñanza básica y 913 estudiantes de Enseñanza media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual,

14.- Que, posteriormente, y antes de la publicación de resultados del mes de abril, Dirección Nacional de Junaeb, mediante correo electrónico informa sobre desviación de puntaje en los niveles de básica y media, que afectó a 199 estudiantes que se encontraban becados en orden de prelación,

15.- Que, en consecuencia, desde el nivel central de Junaeb, se procede a modificar el estado de BECADO a estado VERIFICADO a 08 estudiantes de enseñanza básica y 191 estudiante de enseñanza media;

16.- Que, dado que el proceso de asignación continua en los meses posteriores, los estudiantes han cambiado de estado según prelación y cumplimiento de requisitos,

17.- En virtud de lo establecido y en el marco del proceso de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre regularizar el estado final de los estudiantes afectados por la desviación de puntaje del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

18.- Que, la individualización de los estudiantes que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de este acto administrativo para todos los efectos legales;

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, regularizar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARICE, al mes de Octubre

de 2023, el estado de becado según resolución N° 537 del 24 de Abril del año 2023, de **08** estudiantes de Enseñanza Básica y **191** estudiantes de Enseñanza Media, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	ESTADO VERIFICADO
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que se les cambia estado de becado a verificado por dirección nacional	08
		SUB TOTAL	08
	MEDIA	Estudiantes postulantes que se les cambia estado de becado a verificado por dirección nacional	191
		SUB TOTAL	191
	TOTAL GLOBAL		199

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución el siguiente documento:

- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Verificado.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

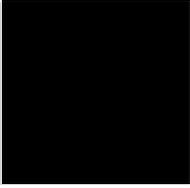
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
anexo digital BI	Digital	■		
Soporte digital	Digital	■		

ASV/VPC/UGG

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

[Redacted URL]

- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Verificado.

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. ESTUDIANTE CAMBIA ESTADO A VERIFICADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO ABRIL 2023
1	██████		██	██	██████	██████
2	██████		██████	██████	██████	██████
3	██████		██	██	██████	██████
4	██████		██████	██████	██████	██████
5	██████		██████	██████	██████	██████
6	██████		██	██	██████	██████
7	██████		██████	██████	██████	██████
8	██████		██████	██████	██████	██████

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTUDIANTE CAMBIA ESTADO A VERIFICADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO ABRIL 2023
1	██████		██████	██████	██████	██████
2	██████		██████	██	██████	██████
3	██████		██████	██████	██████	██████
4	██████		██	██████	██████	██████
5	██████		██████	██████	██████	██████
6	██████		██████	██████	██████	██████
7	██████		██████	██	██████	██████
8	██████		██████	██	██████	██████
9	██████		██████	██	██████	██████
10	██████		██████	██████	██████	██████
11	██████		██████	██	██████	██████
12	██████		██	██████	██████	██████
13	██████		██	██████	██████	██████
14	██████		██████	██████	██████	██████
15	██████		██████	██	██████	██████
16	██████		██████	██████	██████	██████
17	██████		██	██████	██████	██████
18	██████		██████	██████	██████	██████
19	██████		██████	██████	██████	██████
20	██████		██████	██████	██████	██████
21	██████		██████	██████	██████	██████

BECA INDIGENA

BIOBIO

MODALIDAD	ESTADO BECA	NIVEL ED
-----------	-------------	----------

[Redacted content]		
--------------------	--	--

